



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 22 de abril

Número 90

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El interés preferente que el Gobierno viene dedicando a la extirpación del analfabetismo, mediante la adopción de medidas de orden docente y legislativo, cuyo cumplimiento no puede ser descuidado por su director, Organismos y Autoridades, que tienen la obligación ineludible de coadyuvar con el máximo esfuerzo a esta obra primordial de cultura, apoyando el celo tutelar del Gobierno para desarraigar de los más próximos o lejanos sectores sociales donde pueda existir este mal, que dificulta la prosperidad de los pueblos, obliga a este Gobierno Civil a reiterar las órdenes que tiene dictadas la Presidencia del Gobierno, con fechas 17 de diciembre de 1948 y 18 de febrero de 1952 (dirigidas a todos los Ministerios interesados) y la de 29 de enero de 1951 (al de Educación Nacional) y a recordar, por tanto, el precepto que se establece en las disposiciones citadas de enviar a la citada Presidencia del Gobierno, y a la mayor urgencia, por haber pasado el plazo señalado, los correspondientes estados numéricos de analfabetos redimidos y existentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que, por las Autoridades locales correspondientes, se envíen a la Presiden-

cia del Gobierno los estados sobre analfabetismo de que se hace mención.

Burgos, 17 de abril de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cachebo

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Juan Antonio Echevarría Amézaga para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estriénina en el vedado de caza de los términos municipales de Castresana, Lastras de la Torre y Villaventín, del Valle de Losa, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 18 de abril de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cachebo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 2.487

De interés para los industriales avicultores

Conservación de huevos en cámaras frigoríficas

La importancia que está adquiriendo el establecimiento de granjas

avícolas, con lo que se ha conseguido aumentar considerablemente la producción nacional de huevos, evitando un gasto de divisas que con anterioridad a nuestras guerras de Liberación, llegaba a alcanzar un gran volumen, hace que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a petición del Sindicato Nacional de Ganadería, establezca medidas de protección a las granjas avícolas oficialmente reconocidas, autorizándoles la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, en la forma que a continuación se expone:

a) Se autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, bien de carácter particular o en alquiler a los avicultores que oficialmente estén reconocidos como propietario de granjas avícolas.

b) Los avicultores a quienes pudiera interesar acogerse a este sistema de almacenamiento, deberán dirigir una instancia a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, acompañada de un informe de la Delegación Local de Abastecimientos, en la que se indique la raza de selección y la población avícola de la misma.

c) Podrán acogerse a estos beneficios los avicultores, bien individualmente o mediante los grupos provinciales, o a través de las cooperativas y siempre que se hallen en posesión del carnet sindical extendido por el grupo Nacional de Avicultura del Sindicato Nacional de Ganadería.

d) Los huevos podrán tener entrada en los frigoríficos hasta el 15 de junio, y pasada dicha fecha los avicultores vendrán obligados a declarar en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, la cantidad que en la misma tengan conservada en los frigoríficos. Las existencias que posean podrán ser vendidas en el momento que consideren oportuno, libremente en cuanto a precio y sin sujetarse a intervención alguna en cuanto a distribución, pero vendrán obligados a declarar mensualmente a esta Delegación las salidas que hayan efectuado hasta la total extinción de la partida.

e) Para poder acogerse a estos beneficios, las granjas deberán tener como mínimo una población avícola superior a 500 aves, con razas seleccionadas y definidas, y la cantidad máxima que podrán ingresar por este concepto en los frigoríficos será la correspondiente a 25 huevos por ave.

Será requisito previo para la introducción en los frigoríficos, el sellado de cada huevo con un sello en tinta indeleble, que identifique la granja de que procede.

Burgos, 20 de abril de 1953.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Devolución de fianzas

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, fecha 18 del actual, la liquidación de las obras de «acopios de piedra, empleo y consolidación de la misma con máquina apisonadora para la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos-Sección de Burgos a Santa María del Campo, kilómetros 10 al 19, de las que es contratista D. Domitilo Callejo Calvo, vecino de Sotillo de la Ribera, y la de las obras de empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme del cami-

no vecinal de Rublacedo de Abajo a Poza de la Sal, en los kilómetros 1 al 5, de las que es contratista don Aurelio González Maza, vecino de Lerma, con el fin de proceder a la devolución de las fianzas que tienen constituidas en la Caja de fondos provinciales como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones hechas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de veinte días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 20 de abril de 1953.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—El Secretario general interino, Jesús Martínez.

DEPOSITARIA

Se halla al cobro la nómina del premio de formación del Padrón del arbitrio provincial de tasa de rodaje de carros y bicicletas correspondiente al año de 1952; para hacer efectiva la cantidad que a cada Ayuntamiento corresponde por el 10 por 100 de la suma recaudada se precisa una autorización, según el siguiente modelo:

Don Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de autorizo a don vecino de para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, perciba de la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que le corresponda por premio de formación del Padrón del arbitrio provincial de tasa de rodaje de carros y bicicletas del año de 1952, siendo Secretario de este Ayuntamiento don, que formó el Padrón.

En . . . a de de 1953.
Burgos, 20 de abril de 1953.—
El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos

Edictos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Antolín de Diego, contra don Demetrio Campos, mayor de edad, en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

El señor Juez Municipal número uno, por ante mí el Secretario, provee y manda: Que se proceda al embargo preventivo solicitado por el demandante don Antolín del Diego, a quien se tiene por parte en bienes de la propiedad del demandado don Demetrio Campos, en cantidad suficiente para asegurar la cantidad reclamada como principal y la de cinco mil pesetas, que se calcula para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Tramítese la demanda en la forma dispuesta o prevenida en la Base décima, norma cuarta y siguientes de la Ley de Justicia Municipal y, en su virtud, dése traslado de dicha demanda al demandado, con entrega de las copias presentadas, para que la conteste en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica, continuando el procedimiento sin más citarle ni oírle, conforme a lo dispuesto en las vigentes leyes de Justicia Municipal y Enjuiciamiento Civil que regulan este procedimiento; líbrese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia, para el emplazamiento del demandado.

Así lo provee, manda y firma el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de

esta ciudad, de que yo, el Secretario, doy fe. — Manuel Mateos. — Ante mí: Antonio Fournier.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel Mateos — V. Azofra.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido autos de proceso de cognición por D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D.^a Pilar Sampedro Español, sobre resolución de contrato, y en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 28 de marzo de 1953. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, a nombre de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, asistido del Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro, contra D.^a Pilar Sampedro Español, mayor de edad, vecina de Madrid, sobre resolución de contrato.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, a nombre de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D.^a Pilar Sampedro Español, a quien, en su consecuencia, condeno a que en el término legal desaloje y deje a disposición del actor la vivienda número 16 de la casa número 4 de la calle Héroes del Alcázar, de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y la impongo el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos. Rubricado.

Y para su inserción en el B. O.

de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente en Burgos a 6 de abril de 1953. — El Juez, M. Mateos. — V. Azofra.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subasta de maderas incautadas

De acuerdo con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 10 del Decreto de 24 de septiembre de 1938, se procederá a la enajenación en pública subasta de las maderas incautadas por esta Jefatura en el monte «Arriba y Abajo», del término municipal de La Aguilera, y perteneciente a varios vecinos de dicho pueblo y otros, como consecuencia de diversos expedientes instruidos en esta Dependencia por corte de pinos sin autorización.

Dichas maderas se componen de 1.682 rollizos, que cubican 438'568 metros cúbicos, de los cuales 337 rollizos con 108'724 metros cúbicos sin corteza, se encuentran apilados en cargadero, y 1.345 rollizos con corteza, con 329'844 metros cúbicos diseminados por el monte citado.

El tipo de tasación es de pesetas 71.801'75, por debajo del cual no se admitirá proposición alguna.

Estas se formularán con arreglo al modelo inscrito al final, y se habrán de presentar en sobre cerrado, firmado exteriormente por el licitador, en estas oficinas, durante las horas hábiles, de diez a catorce, hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando a la proposición el resguardo de haber depositado en la Habilitación de este Distrito la cantidad de 3.600 pesetas como fianza provisional, que el adjudicatario elevará a definitiva en cuantía de 10 por 100 del tipo de adjudicación. También acompañará el certificado profesional de industrial maderero, clases A, B o C, y la hoja de compras correspondiente, en la que se anotará la ad-

quisición del que resulte rematante.

Dicha apertura de pliegos se efectuará ante Notario, en estas mismas oficinas, el día 5 de mayo próximo, a las doce horas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de la subasta, incluso los honorarios técnicos de las operaciones de monte precisas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en estas oficinas durante las horas hábiles citadas, desde hoy hasta el día precedente al de la apertura de pliegos.

Burgos, 18 de abril de 1953. — El Ingeniero Jefe, Giménez Rico.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., titular del certificado profesional maderero clase....., número....., que se acompaña, con la hoja de compras correspondiente, visto el anuncio de subasta para la venta de productos maderables incautados por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, en el monte «Arriba y Abajo», de La Aguilera, que publica el B. O. de dicha provincia, número....., correspondiente al día..... de abril de 1953, se comprometo a adquirir y aprovechar dichos productos con arreglo a los pliegos de condiciones establecidas para ello, mediante el pago de la cantidad de..... (en letra) pesetas.

..... de de 1953.

El Interesado,
(Firma)

Alcaldía de Grisaleña

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1952 para pagos de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, con objeto de que las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la Ley puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndolo

que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Grisaleña, 18 de abril de 1953.—
El Alcalde, C. Diez.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndose que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Monasterio de Rodilla, 18 de abril de 1953.—El Alcalde, Julián Manrique.

Alcaldía de La Gallega

Formado el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal, correspondiente al año actual de 1953, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de esta Provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que se consideren justas contra dicho documento ya que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

La Gallega, 16 de abril de 1953.
El Alcalde, Nazario Crespo.

Junta vecinal de Prádanos del Tozo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante

cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Prádanos del Tozo, 2 de noviembre de 1952.—El Presidente, Secundino García.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Hoz de Valdivielso y San Martín de Don.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Junta de Oteo

Se halla depositada en la Junta administrativa de Oteo de Losa una oveja blanca, con pintas negras en la cabeza la oreja derecha despuntada y abierta, y en la oreja izquierda dos yugos, de un año de edad. El que se considere ser su dueño puede pasar a recogerla previo pago de gastos originados.

Junta de Oteo, 13 de abril de 1953.—El Alcalde, Eufemio Oteo.

Junta de adquisiciones y enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la sexta Región Militar

Expediente de compra número A. 24/53

Necesitando adquirir, por concierto directo, para atender a las necesidades del Parque de Intendencia de esta Plaza y Depósitos de Intendencia de Bilbao, Santander y San Sebastián, sal común y carbón antracita, se invita por el presente anuncio a la presentación de ofertas hasta las 12 horas del día 28 del actual, en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle Vitoria, número 63, edificio de Dependencias Militares, Jefatura de los Servicios de Intendencia, donde se encuentran a disposición del público los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas, por los que se ha de regir esta adquisición.

Asimismo, se expone en los tablones de anuncios de los sitios de cumbre, el anuncio detallado, modelo de proposición y relación de cantidades a adquirir.

Los gastos del presente anuncio, correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 17 de abril de 1953.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

Pagos de contratos del Servicio Nacional del Trigo

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces, de Yuso, Sencillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Galdiz, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildegado, Peñahorada, Castrobarro, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

CAPITAL DE IMONENTES:

En 31 de diciembre de 1952 275.771.109'47 pesetas